

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México
8 de febrero de 2016

C. [REDACTED]
PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información a la que le fue asignado el número de folio 00005/SECOGEM/IP/2016, referente a: **"SOLICITO INFORMACION RELATIVA A LA MANIFESTACION DE BIENES REALIZADA ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL C. LIC. VICENTE ALBERTO ONOFRE VAZQUEZ, EN EL PERIODO 2003 A 2006 FECHA EN LA CUAL FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS"** (SIC).

Al respecto y con fundamento en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se da respuesta a su solicitud de información pública en los siguientes términos:

El documento solicitado se encuentra en el Sistema de Manifestación de Bienes que opera y administra la Dirección General de Responsabilidades; sin embargo, la manifestación de bienes de los servidores públicos es un documento que contiene exclusivamente información personal de una persona física, identificada o identificable como son el nombre, el Registro Federal de Contribuyentes y datos relacionados con su vida privada y su patrimonio, que independientemente del ingreso que obtenga como contraprestación por los servicios que realiza en su calidad de servidor público, se le podría causar algún daño al no garantizar la protección de sus derechos por permitir el acceso a ella.

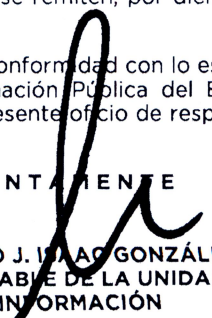
Es importante señalar que el formato para la presentación de la manifestación de bienes señala de manera textual que: *"Por disposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información contenida en la Manifestación de Bienes se encuentra clasificada como confidencial por tratarse de datos personales relacionados con la vida afectiva, familiar, domicilio y situación patrimonial del servidor público, por lo tanto no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue consentimiento expreso"*, por lo que los servidores públicos la presentan confiando en que su información no será publicada ni utilizada con un propósito incompatible con el que se haya especificado. Adicionalmente, el registro patrimonial se encuentra clasificado como información confidencial, según acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría.

Considerando lo anterior, y con fundamento en los artículos 25 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 1º, 2º fracciones I y III, 4º fracciones VII y VIII, 6º, 7º, 8º, 9º y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, el Comité de Información de esta dependencia ha ratificado la clasificación como **confidencial** de la información contenida en las manifestaciones de bienes solicitadas, por lo que no es procedente proporcionársela. En razón de lo anterior, adjunto le envío la resolución número CI-02-1E/2016.

Derivado de que usted requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); se remiten, por dicha vía, el presente oficio y la resolución sobre el asunto de referencia.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer Recurso de Revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE


LIC. PEDRO J. Irujo GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA